

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas, 30 de septiembre de 2022. Paso a despacho de la señora Jueza el presente proceso con la comunicación del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Manizales, a través del cual informa que en el proceso 2021-00140 se llevó a cabo el secuestro del bien; de la diligencia se remitió copia.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	SUSTANCIACION
PROCESO:	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	HECTOR ERASMO CASTILLO AMADOR
DEMANDADO:	FABIO ANCIZAR YEPES CORREA
RADICADO:	170013103005-2020-00054-00

Para los fines establecidos en el art. 122 del C.G.P. se agrega al expediente la comunicación remitida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Manizales a través del cual informa que en dicho despacho, al interior del proceso 2021-00140, se llevó a cabo el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula 100-181438.

En el anterior sentido, se declara legalmente secuestrado el bien.

Como quiera que de los anexos allegados por el mentado despacho no logra extraerse de manera fehaciente que se comunicó al secuestre la remisión de las diligencias de secuestro a este juzgado, por secretaria comuníquesele dicha determinación y hágasele saber que deberá seguir presentando informes mensuales ante este Juzgado.

Se dispone agregar al expediente la respuesta otorgada por SANITAS EPS, a través de la cual aporta los datos de notificación del señor Fabio Ancizar Yepes Correa, así:

Nombres y Apellidos	FABIO ANCIZAR YEPES CORREA
Cédula	10242108
Dirección	Calle 12 No 7 - 01 apto 301 Localidad Ed. Melisa
Ciudad	Manizales, Caldas
Telefono	8834495 - 3244761878
Correo	fvepes1957@gmail.com

Por contarse con la dirección electrónica del demandado, se dispone su notificación conforme el art. 8 de la Ley 2213 de 2022. A la ejecutoria de la presente providencia por secretaria se dispondrá la remisión de las diligencias al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, para que a través de dicha dependencia se lleve a cabo la notificación al demandado.

Notifíquese y Cúmplase,


JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza